



INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “VANGUARDIA CIUDADANA DEMOCRÁTICA, A.C.”, CONSTITUIDA POR LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019.

CONTENIDO

1. MARCO LEGAL	3
2. ANTECEDENTES	3
3. ALCANCE	10
4. INGRESOS.....	10
5. GASTOS.....	11
6. ACTIVO	11
6.1 BANCOS	11
6.2 CAJA.....	12
6.3 ACTIVO FIJO	12
6.4 CUENTAS POR COBRAR.....	12
7. PASIVO	12
8. SEGUIMIENTO.....	14
9. CONCLUSIONES.....	14
10. VISTAS.....	17



1. MARCO LEGAL

El presente informe es el resultado del proceso de disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada “Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C.”, constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México en 2019, y está sustentado en el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2. ANTECEDENTES

El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México¹ (Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones).

El 31 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 del Consejo General con el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

¹ Vigente al 13 de diciembre de 2022.

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento para el Registro), así como la Convocatoria respectiva.

Con fecha 30 de enero de 2019, el C. José Alonso Durazo Durazo, se presentó ante el titular de la notaría número 11 de la Ciudad de Hermosillo Sonora México a efecto de formalizar la constitución de la Asociación Civil denominada "Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C." (Organización).

El 31 de enero de 2019 la Organización, por conducto de los CC. Teófilo Benítez Estrada, Francisco Javier García Ramírez y Óscar César Augusto Romero Pérez, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), un escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México; asimismo, en dicho escrito, fueron acreditados como sus representantes legales.

El 20 de febrero de 2019, la Organización presentó a la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), en cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de escrito en el cual se establece que la cuenta bancaria está en trámite con la institución financiera Banco Afirme, S.A., comprobante de domicilio, así como, los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.

El 28 de febrero de 2019, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la entonces Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención es constituirse como Partido Político Local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/0187/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó a la Organización de la referida procedencia.

Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI)*, mismo que fue notificado a la Organización el 6 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal. En respuesta el 12 de marzo del año referido dicha organización, presentó el "*Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas*" manifestando no estar de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, la entonces Unidad de Fiscalización mediante el oficio IECM/UTEF/160/2019 del 13 de marzo de 2019, le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México.

El 12 de abril de 2019, la entonces Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta circunstanciada para constancia del inicio de los trabajos de fiscalización de los informes mensuales, de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México (Informes Mensuales).

La Organización presentó a la entonces Unidad de Fiscalización sus Informes Mensuales de ingresos y gastos realizados en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes al trimestre de enero a marzo y los correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2019. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

Durante el periodo correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México, personal de la entonces Unidad de Fiscalización realizó monitoreos y recorridos para determinar propaganda, asimismo, asistió a las asambleas y llevó a cabo la verificación de la impresión de los recibos de aportaciones y de reconocimiento, actividades de las cuales se determinó lo siguiente:

- Del monitoreo en Internet no se detectaron elementos publicitarios a favor de la Organización.
- De los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, no se detectó propaganda publicitaria a favor de la Organización.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local, la entonces Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron las actas respectivas.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, mediante Cédula de Notificación Personal, la

entonces Unidad de Fiscalización notificó trimestralmente a la Organización los oficios de errores u omisiones derivados de la presentación de los Informes Mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Del análisis realizado por el personal técnico de la entonces Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por la Organización a las notificaciones mencionadas anteriormente, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, le fueron notificados nuevamente a través de Cédula de Notificación Personal, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como conclusiones sujetas a ser sancionadas, dando respuesta a dichos oficios.

Durante el procedimiento de revisión, la entonces Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a la Organización y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, presentó a la citada Unidad los Informes Mensuales modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Registro, mediante oficio IECM/UTEF/128/2020 del 14 de febrero de 2020, la entonces Unidad de Fiscalización le informó a la Organización que el 31 de enero de 2020, que había vencido el plazo para que las Organizaciones de Ciudadanos presentaran al Consejo General su solicitud de registro como Partido Político Local; asimismo, que a partir de dicha fecha se iniciaba el **período de prevención**, mismo que concluiría cuando el Consejo General resuelva o no su registro legal como Partido Político Local conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones .

El 17 de febrero de 2020, el personal técnico comisionado por la entonces Unidad de Fiscalización concluyó la revisión de los Informes, por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, se firmó el acta circunstanciada de conclusión con el C. Antonio Morán Salazar en su carácter de Responsable de la Organización.

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto Electoral determinó la modificación en los plazos y procedimientos de manera general. Las medidas más relevantes fueron las siguientes:

- a. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con

motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- b. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral”, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- c. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 3 de agosto, 5 de noviembre, 28 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, por medio de las cuales se declararon y se suspendieron términos y plazos legales, entre ellos; los procedimientos administrativos en materia de fiscalización y liquidación competencia del Instituto Electoral o de algunas de sus etapas.
- d. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, modificó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, debido a que el proceso electoral local ordinario 2020-2021 impuso la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
- e. El 22 de febrero de 2021, mediante la Circular Número 13, emitida por la Secretaría Ejecutiva, se levanta la suspensión de los términos y plazos que habían sido decretados en las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 respecto de los procedimientos especiales administrativos sancionadores competencia del Instituto Electoral, por lo que se continua con la tramitación y sustanciación en todas sus etapas, desde la recepción de la queja hasta la elaboración y remisión del dictamen respectivo al órgano jurisdiccional electoral.
- f. El 15 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular Número 25 por medio de la cual se levantó la suspensión de los términos y plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, respecto a la tramitación de los procedimientos de fiscalización y liquidación competencia de la entonces Unidad de Fiscalización.

El 7 de septiembre de 2021, mediante oficio IECM/UTEF/622/2021, se notificó a las Organizaciones que no lograron su registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, la **“RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS**

IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019”, identificada con la clave IECM/RS-CG-08/2021, aprobada el 31 de agosto de 2021, y dentro de la cual se encuentra la Organización.

El 1 de septiembre de 2021, mediante correo Institucional, el entonces encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 79, fracción III del Código, así como a lo previsto en el punto DÉCIMO SEGUNDO de la Resolución IECM/RS-CG-08/2021, instruyó a la entonces persona Titular de la Unidad de Fiscalización, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, iniciara de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización.

Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2021, la entonces Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/634/2021 notificó de manera personal el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** identificado con la clave IECM-UTEF/PAS/002/2021.

El 1 de septiembre de 2022, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2022**”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-050/2022.

Derivado del Acuerdo antes señalado, las atribuciones que ejecutaba la entonces Unidad de Fiscalización son ejercidas por la DEAP, por lo que se modificó su denominación, quedando como Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección Ejecutiva).

El 3 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva notificó a la Organización la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA VANGUARDIA CIUDADADANA DEMOCRÁTICA, A.C., IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM/UTEF/PAS/002/2021**”, Resolución identificada con clave IECM/RS-CG-14/2022 aprobada por el Consejo General el 28 de octubre de 2022.

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0172/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva con fundamento en los artículos 19 y 96 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, solicitó a la Organización que, dentro del plazo de los tres días siguientes a la recepción del citado oficio, presentara la estructura organizacional actual de la Asociación Civil, domicilio actual para recibir todo tipo de notificaciones, dirección de correo electrónico, y número telefónico de la organización, sin que diera respuesta.

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0260/2022 del 15 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva con fundamento en el artículo 93, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, solicitó a la Organización que, dentro del plazo de los tres días siguientes a la recepción del citado oficio, las personas asociadas deberían acordar la disolución de la Asociación Civil e informar a esta autoridad electoral local el nombre de la persona designada como liquidadora. Asimismo, de conformidad con el inciso d) de la citada disposición normativa, se le requirió en un plazo de diez días siguientes a la notificación, presentara los Estados de Posición Financiera y de Resultados, balanza de comprobación y auxiliares contables acumulados, con cifras a la fecha de la presente notificación, sin que diera respuesta.

Con el oficio IECM/DEAPyF/0334/2022 del 8 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva, realizó un recordatorio de atención a los requerimientos de información realizados mediante los oficios IECM/DEAPyF/0172/2022 y IECM/DEAPyF/0260/2022, sin que diera respuesta.

El 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, identificado con la clave IECM/ACU-CG-072/2022, mediante el cual se abrogan diversos ordenamientos en materia de fiscalización y de liquidación, entre otros el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones y se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Fiscalización), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el pasado 13 de diciembre de 2022, por lo que, a partir del 14 de diciembre de 2022, entró en vigor.

En cumplimiento al artículo 190, fracción III del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva emitió el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización como Resultado de la revisión a la Información Financiera de la Asociación Civil Denominada “Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C.”, constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019”.

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0082/2023 de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva notificó a los Representantes de la Organización, el informe referido en el párrafo que antecede y, toda vez que se determinaron recursos de las **cuentas de caja** por un total de \$81,748.40 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos

40/100 MN), de conformidad con los artículos 206, 210 y 211 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitaron diversas acciones como, proceder a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil"; asimismo, que las personas asociadas acordaran la disolución de la Asociación Civil, dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias, y si existieran recursos remanentes, éstos deberían ser entregados al Instituto Electoral, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México, entregar el archivo documental final debidamente foliado en formato electrónico y físico; así mismo, que enviara a la Dirección Ejecutiva copia simple de los documentos derivados de las acciones descritas, sin que diera respuesta.

3. ALCANCE

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

De acuerdo con la información financiera presentada por la Organización el importe de sus ingresos fue de \$297,788.00 (doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) y el de gastos \$216,039.60 (doscientos dieciséis mil treinta y nueve pesos 60/100 MN), por lo que este Informe abarca los resultados de la fiscalización al 100% de ambos conceptos.

4. INGRESOS

Con base en la información financiera presentada por la Organización durante el proceso de fiscalización llevado a cabo por la entonces Unidad Técnica en el ejercicio 2019, el monto de sus ingresos al 31 de diciembre de 2019 ascendió a la cantidad de \$100,288.00 (cien mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), los cuales fueron fiscalizados por parte de la entonces Unidad de Fiscalización, durante la revisión de los Informes Mensuales de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México; sin embargo, derivado del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Fiscalización (IECM-UTEF/PAS/002/2021), se determinaron ingresos por \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que se reportaron inicialmente como pasivo, como se menciona en el apartado 6 "PASIVO".

En virtud de lo anterior, el monto total de los ingresos, fue modificado y ascendió a \$297,788.00 (doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
----------	-------------------------

Afiliados/as, en Dinero	\$81,000.00
Simpatizantes, en Especie	\$19,288.00
Ingresos (PASF)	\$197,500.00
TOTAL	\$297,788.00

5. GASTOS

De conformidad con la información financiera, con cifras al 31 de diciembre de 2019, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de \$185,001.60 (ciento ochenta y cinco mil un peso 60/100 MN); sin embargo, derivado del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Fiscalización como se menciona en el apartado 6 “PASIVO”, se reclasificó el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) contabilizado como cuentas por cobrar por concepto de depósito en garantía por arrendamiento a la cuenta de Servicios Generales; adicionalmente, se incluyen \$1,038.00 (un mil treinta y ocho pesos 00/100 MN) por concepto de papelería en la cuenta de Materiales y Suministros.

En virtud de lo anterior, el **monto total de los gastos** ascendió a \$216,039.60 (doscientos dieciséis mil treinta y nueve pesos 60/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
Materiales y Suministros.	\$1,788.00
Servicios Generales.	\$212,500.00
Gastos Financieros	\$1,510.00
Otros Gastos	\$241.60
TOTAL	\$216,039.60

6. ACTIVO

6.1 BANCOS

Los registros contables de la Organización al 31 de diciembre de 2019 reflejan un saldo en bancos por \$0.00 (cero pesos 00/100 MN). Se realizó la solicitud de confirmación de saldos a la institución financiera Banca Afirme, S.A., en su escrito de respuesta de fecha 2 de marzo de 2020 menciona que la Organización no tiene cuentas existentes al 31 de diciembre de 2019.

6.2 CAJA

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un **saldo en Caja** por \$81,748.40 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 MN).

6.3 ACTIVO FIJO

De conformidad con la información financiera y los registros contables de la Organización, se constató que **no cuenta** con bienes muebles ni inmuebles.

6.4 CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo en cuentas por cobrar por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) a nombre de la C. Joanna Cristal Gómez Olivera por concepto de depósito en garantía para el contrato de arrendamiento suscrito con el C. Teófilo Benítez Arrona.

De acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador dicho saldo corresponde a un ingreso, **véase** apartado 6 “PASIVO”, por lo que fue reclasificado, razón por la cual, el rubro de cuentas por cobrar, quedo con un saldo en \$0.00 (cero pesos 00/100 MN).

7. PASIVO

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo por \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN) integrado por adeudos por concepto de arrendamientos y depósito en garantía.

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
Teófilo Benítez Arrona (arrendamientos).	\$165,000.00
Joanna Cristal Gómez Olivera (depósito en garantía).	\$32,500.00
TOTAL	\$197,500.00

En sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución IECM/RS-CG-08/2021 la cual, entre otras determinaciones, ordenó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador oficioso en contra de la **Organización**, de conformidad con el punto resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, en relación con el Considerando inciso **B**, numeral **12**. A continuación, se transcribe la parte conducente:

“12 Proceso Oficioso de OC no sancionada

Se advierte del Dictamen Consolidado correspondiente a la OC denominada Vanguardia Ciudadana Democrática A.C., en el capítulo relativo a Conclusiones, que durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por la Organización, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por la UTEF, se consideraron solventados; sin embargo, en el apartado de Pasivo, se puso en evidencia que los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo por \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), integrados por adeudos de arrendamiento y préstamos personales, de los siguientes proveedores e importes:

<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
Teófilo Benítez Arrona	\$165,000.00
Joanna Cristal Gómez Olivera	\$32,500.00
TOTAL	\$197,500.00

Actividades que a juicio de este Consejo deberán ser investigadas por lo que es procedente iniciar de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador, a efecto de que se realice una investigación exhaustiva y se logre dilucidar el origen de los recursos y verificar que éstos no se traduzcan en un beneficio económico de un tercero o bien, que provenga de una aportación de entes impedidos, en términos del artículo 1 y 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización de la Ciudad de México.”

Al respecto, la Resolución IECM/RS-CG-14/2022 del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de la organización, dio como resultado que la Organización recibió condonaciones de pasivos por parte de los CC. Teófilo Benítez Arrona y Joanna Cristal Gómez Olivera por un monto total de \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), las cuales se traducen en aportaciones que representaron un beneficio para la Organización, mismas que omitió registrar en su contabilidad como ingreso por concepto de aportación de las personas ciudadanas antes referidas y, de los cuales no presentó los contratos de condonación en el momento procesal oportuno, es decir, durante la revisión de informes presentados en el ejercicio dos mil diecinueve, razón por la cual, **se tiene por acreditado un ingreso que debió ser reportado** a la entonces Unidad de Fiscalización dentro de los informes correspondientes. Motivo por el cual se resolvió sancionarlo con una Amonestación.

Por lo anterior, se realizó la reclasificación del pasivo por \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN) a la cuenta de ingresos, como se refleja en el apartado 8 “CONCLUSIONES”, en el Estado de Resultados de “Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C.” por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por último, el 31 de octubre de 2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral dio vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el resolutivo **CUARTO** y lo expuesto en el considerando **CUARTO**, respecto al C. Teófilo Benítez Arrona, toda vez que éste no cuenta con un régimen fiscal como arrendador.

8. SEGUIMIENTO

En el marco del **procedimiento de liquidación y disolución** de la Asociación Civil “Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C.,” la Dirección Ejecutiva mediante diversos oficios que se describen en el apartado 2 “ALCANCE”, solicitó diversa información y documentación a la Organización, sin que a la fecha del presente informe diera respuesta, a continuación se detallan los oficios de solicitud en comento:

OFICIO	FECHA	CONCEPTO
IECM/DEAPyF/0172/2022	3 de noviembre de 2022	Solicitud de información.
IECM/DEAPyF/0260/2022	15 de noviembre de 2022	Solicitud de información y documentación.
IECM/DEAPyF/0334/2022	8 de diciembre de 2022	Recordatorio de atención al Requerimiento de información.
IECM/DEAPyF/0082/2023	19 de enero de 2023	Notificación del Informe de los Resultados de la revisión.

Mediante el oficio IECM/ DEAPyF/082/2023 de fecha 19 de enero de 2023, se notificó a los Representantes que se determinaron recursos en la cuenta de caja por un total de \$81,748.40 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 MN).

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, fracción III, 206 y 210 del Reglamento de Fiscalización, se le instruyó para que en un plazo no mayor a treinta días procediera a:

- Publicar el anuncio de liquidación de la Asociación Civil.
- Las personas asociadas deberán acordar la disolución de la Asociación Civil e informarlo a la Dirección Ejecutiva.
- Dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades hacendarias.
- Si existieran recursos remanentes, éstos deberán ser entregados al Instituto Electoral, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 211 y una vez que se atendieran las acciones descritas en el párrafo que antecede, la organización entregaría el archivo documental final debidamente foliado en formato electrónico y físico a la Dirección Ejecutiva.

9. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Organización denominada “Vanguardia Ciudadana Democrática, A.C.,” la cual fue creada para Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019; y de la

revisión de la documentación presentada en el proceso de fiscalización se identificó que existe un saldo en la cuenta contable de Caja por \$81,748.40 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 MN) y no generó obligaciones como cuentas por pagar.

**VANGUARDIA CIUDADANA DEMOCRÁTICA, A.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Caja	\$81,748.40	PATRIMONIO	\$81,748.40
TOTAL ACTIVO	<u>\$81,748.40</u>	TOTAL PATROMINIO	<u>\$81,748.40</u>

**VANGUARDIA CIUDADANA DEMOCRÁTICA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Financiamiento Privado de Afiliados.	
En dinero	\$81,000.00
Financiamiento Privado de Simpatizantes.	
En especie	\$19,288.00
Ingresos (Reclasificación de Pasivo-PAS) 1)	\$197,500.00
TOTAL DE INGRESOS	<u>\$297,788.00</u>

Materiales y Suministros		\$1,788.00
Logo de la Organización	\$750.00	
Papelería 2)	\$1,038.00	
Servicios Generales		\$212,500.00
Servicios Profesionales	\$17,500.00	

Arrendamiento de inmueble 1)	\$165,000.00	
Depósito en Garantía 1)	\$30,000.00	
Gastos Financieros		\$1,510.00
Comisiones Bancarias	\$1,510.00	
Otros Gastos		\$241.60
Iva de Comisiones Bancarias	\$241.60	
TOTAL DE GASTOS		\$ 216,039.60
REMANENTE DEL EJERCICIO		\$ 81,748.40

- 1) Reclasificación del Pasivo a Ingresos por \$197,500.00 (\$195,000.00 se registraron en Gastos y \$2,500.00 en Bancos en su momento).
- 2) Gastos por la aportación en especie de 100 recibos OC4 Recibo Único de Aportaciones de Afiliados/as y 100 recibos OC9 Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas que no se encontraban reflejados.

La Dirección Ejecutiva mediante el oficio IECM/DEAPyF/082/2023 de fecha 19 de enero de 2023, solicitó al responsable de la Organización:

- Publicar el anuncio de liquidación de la Asociación Civil.
- Las personas asociadas deberán acordar la disolución de la Asociación Civil e informarlo a la Dirección Ejecutiva.
- Solicitar la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades hacendarias.
- Si existieran recursos remanentes a la fecha del presente Informe, éstos deberán ser entregados al Instituto Electoral, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México.
- Entregar el archivo documental final debidamente foliado en formato electrónico y físico a la Dirección Ejecutiva.

Al respecto la Organización a la fecha del presente informe omitió presentar la documentación que acredite la publicación del anuncio de liquidación y de la disolución de la AC, así como la evidencia de cancelación del RFC ante la autoridad hacendaria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II; 190, fracción III; 206; 210 y 211 del Reglamento de Fiscalización.

10. VISTAS

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0384/2023 del 3 de abril del presente año, la Dirección Ejecutiva dio vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 207, fracción X del Reglamento.